

San Miguel, 21 ABR 2016

RES. N° Ex 1602765 /

VISTOS, la presentación de fecha 12/04/2016 de **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MORA** [REDACTED], mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según la resolución SR-18597 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción autodenunciada N° 1214422 de fecha 04-03-2016 por emitir facturas 508 a 532 fuera de fecha de vigencia de emisión 31-12-2014 durante el año comercial 2015 y los meses enero y febrero 2016, y que se encuentran contabilizadas y declaradas, con un monto de operación de \$5.390.819, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$2.695.410 y además con clausura de 2 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 99% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

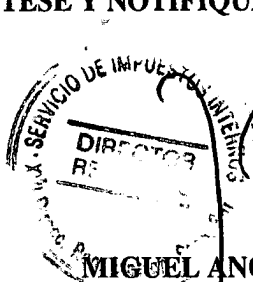
CONDÓNASE 2 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120623314, cuyo plazo vence el **06-05-2016**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **2 días de clausura**, para el caso que no acredite el pago en las condiciones indicadas, la que deberá hacerse efectiva a contar del **23-05-2016**.

En caso de no acreditar el pago de la multa presentándolo en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, y se procederá a aplicar el total de la clausura.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL